

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 14 catorce de abril del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 33 treinta y tres celebrada de manera presencial con dos de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con uno de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

**- - - - - VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. - - - - -**

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal y de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

**- - - - - LISTADO DE ASUNTOS. - - - - -**

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: - - - - -

- 1. A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Resolución del expediente **TESLPRR/24/2021**.*
  
- 2. A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de Acuerdo Plenario de acumulación de los expedientes **TESLP/JDC/68/2021** y **TESLP/JDC/69/2021**.*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

3. *A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/62/2021**.*

4. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Acuerdo Plenario del expediente **TESLP/JDC/14/2020**.*

5. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/RR/19/2021**.*

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/RR/24/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrada Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta del proyecto del Recurso de Revisión identificado como 24/2021, promovido por José Ignacio Gómez García, en contra del Dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Tanlajás, San Luis Potosí, que dictó de improcedente el registro de la Lista de candidatos a Regidurías de Representación proporcional, propuestas por el Partido Político de la Revolución Democrática para el Ayuntamiento de Tanlajás de San Luis Potosí. El proyecto propone revocar el Dictamen impugnado emitido por el Comité

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Municipal Electoral de Tanlajás en razón de las siguientes consideraciones: En el caso, de los lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular se desprende que atendiendo a las circunstancias derivada de la pandemia, el CEEPAC, consideró diversas acciones y actividades referentes al proceso de elección, procedimientos y herramientas que garantizaran la celebración de elecciones seguras, limpias transparentes, y que constituyeran a reducir el riesgo de contagio a quienes participan en los comicios. Entre ellos, la implementación del Sistema Estatal de Registro (SER), herramienta de apoyo digital, **para registrar, concentrar, consultar datos y capturar los anexos y archivos necesarios para el registro de las candidaturas realizadas por los partidos políticos.** Bajo esas premisas, el partido de la Revolución Democrática realizó el registro en el SER, de esas listas de candidaturas de representación proporcional para la elección del Ayuntamiento, Éstas dentro del término comprendido del 22 al 28 de febrero, no pasando inadvertido lo establecido en el artículo 36 de los Lineamientos de Registro, se advierte del Dictamen impugnado que la autoridad responsable requirió al Partido Político para subsanar los requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro. Solicitud que fue remitida por el CEEPAC, al Comité Municipal Electoral en fecha 16 dieciséis de marzo, en donde se presentó el registro de las listas de candidatos correspondientes para el Municipio de Tanlajás, S.L.P., señalando su registro previo en el SER. Lo anterior, a efectos de que el Comité Municipal Electoral, determinara lo correspondiente a procedencia o improcedencia de la solicitud de registro. Ahora bien, derivado de las constancias de autos, se observa que el PRD dio cabal cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado por el Comité Municipal estatal, remitiendo la documentación respectiva. En ese entendido, se advierte que con independencia que el Partido Político presentó su solicitud de registro en física el 13 de marzo, previamente realizó dentro de los plazos establecidos el registro de sus candidaturas por medio del SER, herramienta online

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

implementada por el CEEPAC. Hechos que impulsaron su trámite de registro de solicitud ante la autoridad responsable. En ese sentido, si bien el artículo 303 de la Ley Electoral del Estado, señala el requisito de presentar las solicitudes de registro en físico, lo cierto es, que la herramienta implementada (SER), dio certeza respecto a la voluntad del PRD, de registrar candidatos a las regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Tanlajás. Aunado al escrito de petición que realizó ante el OPLE. En el presente caso, se estima que la carencia de la formalidad de presentar en forma física la solicitud de registros de las líneas de candidatura, no superan el derecho que tienen las personas postuladas para contender a un cargo de elección popular, ni el derecho que le asiste el partido político de postular sus candidatos en el proceso electoral 2020-2021, y más aun cuando en el dictamen impugnado emitido por la autoridad responsable, se señaló la cabalidad de los requisitos constitucionales y legales, así como la documentación respectiva para la obtención del registro de la candidaturas presentadas por el PRD. por tanto, resulta procedente el registro de las listas de candidaturas de regidurías de representación proporcional propuestas por el PRD para el Ayuntamiento de Tanlajás, San Luis Potosí para contender en el proceso electoral correspondiente a realizarse el 06 seis de junio de 2021 dos mil veintiuno. Por tales razonamientos, se tendría como efectos que se revocara el dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Tanlajás de San Luis Potosí, se ordenara al Comité Municipal Electoral de Tanlajás para que en un término de 24 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, emita un nuevo dictamen en el que se declare procedente el registro de las listas de candidatura a regidurías de representación proporcional propuestas por el partido PRD para el Ayuntamiento de Tanlajás. Debiendo notificar dentro de las **24 veinticuatro horas siguientes** la nueva determinación al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante ante el Comité Municipal Electoral de Tanlajas, S.L.P. Asimismo, que dentro las **24 veinticuatro horas siguientes** a la emisión del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

dictamen correspondiente, informara a este Órgano Jurisdiccional el cumplimiento de la presente sentencia y se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que en auxilio de las funciones de este Tribunal, realice por su conducto las gestiones concernientes a notificar la presente resolución al Comité Municipal Electoral de Tanlajás, San Luis Potosí. Es cuenta Magistrados." -----

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz. Si, Magistrado, adelante por favor." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Gracias Presidenta. Sí, nada más hacer hincapié en que, como se señala en el proyecto, que, si bien el SER ha sido un instrumento, o se buscó, se encontró como un instrumento idóneo, para simplificar la tramitación, sí dejar claro, que la propia ley establece el condicionamiento de que se presente la documentación en físico. Si en el caso, se establece en el proyecto, que se hizo un requerimiento para que se cumpliera con los requisitos de la planilla propuesta y si cumplió con ese requerimiento, entregando la documentación respectiva, es evidente que, ante esa materialidad, la procedencia del registro como se está determinando, es correcta, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrado, muy amable, ¿alguna consideración?" -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada."

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser el caso, por

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."-----

**----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS-----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos."-----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: "Doy cuenta con los puntos resolutivos: **PRIMERO**. Se **revoca** el Dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Tanlajas, S.L.P., que dictó de improcedente el registro de las listas de candidatos a regidurías de representación proporcional, propuestas por el Partido Político de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

la Revolución Democrática para el Ayuntamiento de Tanlajas, S.L.P., para los efectos precitados en el considerando 4.6 de la presente resolución. **SEGUNDO**. Notifíquese personalmente a la parte actora; y por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos correspondientes y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Es cuenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, alguna consideración respecto los puntos resolutivos." -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Magistrada." -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Presidenta." -----

----- **ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN** -----  
----- **TESLP/JDC/68/2021 y TESLP/JDC/69/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez expuso lo siguiente: "Buenas tardes Señoras Magistradas y Señor Magistrado. Doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario de acumulación, del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/69/2021**. Se propone la acumulación al Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/68/2021**. En el proyecto de acuerdo se propone acumular los juicios antes mencionados en virtud de que en ambos se converge como acto impugnado y autoridad demandada, "la toma de protesta del señor Ismael Nicolás Hernández Martínez, como regidor sustituto de mayoría del Ayuntamiento de Villa de reyes, San Luis Potosí, y como consecuencia, la designación de facto de dicha persona para integrar el Ayuntamiento de Villa de Reyes, San Luis Potosí", acto

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

emitido por el cabildo del Ayuntamiento del Municipio antes señalado. En esas circunstancias para evitar resoluciones contradictorias, se estima procedente la acumulación, en el entendido de que el Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/69/2021**, deberá acumularse al más antiguo que resulta ser el expediente **TESLP/JDC/68/2021**. Es cuenta." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A nuestra consideración Magistrada, Magistrado, el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Magistrada,." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Por favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **INSTRUCCIÓN DE ENGROSE** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Al ser un acuerdo plenario que no contempla puntos resolutivos, le solicito al Secretario de Estudio y Cuenta proceda al engrose." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/JDC/62/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió nuevamente el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del **tercer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto nuevamente por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez expuso lo siguiente: "Nuevamente, buena tarde, Señoras Magistradas y Señor Magistrado. Con su autorización doy cuenta con el proyecto de sentencia a dictarse dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, expediente **TESLP/JDC/62/2021**. En el proyecto se propone declarar fundados los agravios vertidos por el actor, dado que contrario a lo sostenido por la autoridad demandada en el recurso de queja intrapartidario, el acto de autoridad motivo de dolencia sí existe, pues ello lo revela el dictamen de planilla de candidatos a Diputados de Representación Proporcional que remitió vía informe el OPLE dentro de Juicio. Luego entonces, tal documental permite considerar a este Tribunal, que la planilla de la que se duele el actor es existente, de ahí que aun cuando la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, negó la existencia del listado de los candidatos a diputados de representación proporcional, la autoridad demandada debió haber

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

mandado requerir el listado al OPLE, pues en su función de autoridad partidaria estaba obligada a conocer los actos que suceden al interior de su propio partido. En esas circunstancias al haber sido incorrecto el sobreseimiento de la queja intrapartidaria, en asunción de jurisdiccional este Tribunal estima que también es fundado el agravio vertido por el actor, en el sentido de que los ciudadanos Cuauhtli Fernando Badillo Moreno y Lidia Nallely Vargas Hernández, resultan inelegibles para ser registrados como Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional de MORENA, ello en virtud de que al ser actualmente diputados federales por la vía de representación proporcional, vulneran el artículo 13 de los estatutos de MORENA. Es cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado.” -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Magistrada," -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."-----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Le pido por favor al Secretario dé lectura de los puntos resolutiveos." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: "**PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por el ciudadano Juan José Hernández Estrada. **SEGUNDO.** Los agravios identificados con los incisos a) y b), del capítulo D del apartado de estudio de los Presupuestos Procesales y de la Acción de esta Sentencia, son **fundados y suficientes**, para revocar la resolución de fecha 25 veinticinco de marzo de 2021, dos mil veintiuno, dictada en el recurso de queja intrapartidario, expediente CNHJ-SLP-275/2021. Como consecuencia de lo anterior, se consideran como inelegibles para contender a diputados locales por la fórmula de Representación Proporcional en el presente proceso electoral 2020-2021, a los ciudadanos CUAUHTLI FERNANDO BADILLO

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

MORENO Y LIDIA NALLELY VARGAS HERNANDEZ. Deberán cumplir, la autoridad demandada, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, con los efectos de la sentencia, precisados en el capítulo E, del apartado de estudio de los Presupuestos Procesales y de la Acción de esta Sentencia. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. **CUARTO.** Notifíquese en los términos señalados en el capítulo G) del apartado de Presupuestos Procesales y Estudios de la Acción de esta Sentencia. Son los resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración los puntos resolutivos, si alguien desea hacer alguna consideración."

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes manifiesta lo siguiente: "No, ninguna."

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna, Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, proceda al engrose Secretario por favor." - - - - -

- - - - - **ACUERDO PLENARIO DE INCUMPLIMIENTO** - - - - -  
- - - - - **TESLP/JDC/14/2020** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **cuarto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jarramillo Jante. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante expuso lo siguiente: "Buenas tardes Magistradas,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Magistrado. Con su autorización me permito dar la cuenta del Juicio **TESLP/JDC/14/2020**. En el proyecto que se pone a su consideración, se propone declarar el incumplimiento de la sentencia dictada el 14 catorce de agosto de 2020 y del acuerdo plenario de fecha 19 de febrero de 2021, por parte del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P. El cumplimiento tiene como límite lo decidido en la propia resolución, es decir, que debe constreñirse a los efectos determinados en la sentencia, tendiente a los actos que la autoridad responsable hubiera realizado, orientados a acatar el fallo; de ahí, que sólo se hará cumplir aquello que se dispuso en la sentencia. Por tanto, a fin de acordar sobre el cumplimiento, es necesario precisar, primeramente, qué fue lo que este Tribunal ordenó en la ejecutoria respectiva; y en los acuerdos plenarios respectivos y los actos realizados por la responsable en atención al fallo dictado. En el acuerdo plenario dictado el 19 diecinueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral acordó el cumplimiento parcial de la sentencia dictada el catorce de agosto de dos mil veinte, en el mismo se ordenó al Ayuntamiento de Villa de Reyes San Luis Potosí, a pagar de manera inmediata a cada uno de los actores la cantidad de **\$11,421.74 (once mil cuatrocientos veintiún pesos 74/100 M.N.)**, ajustándose a la retención de impuestos y deducciones que en su caso correspondieran. **En cumplimiento al acuerdo plenario**; el 31 treinta y uno de marzo del presente año la autoridad responsable por conducto de la Síndico Municipal, remitió diversas constancias para acreditar el cumplimiento en cita, diversos recibos de nómina y copias certificadas de recibos en CFDI de la primera y segunda quincena de los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre, todos del 2020 dos mil veinte, los cuales ya había presentado ante este Tribunal Electoral, de los cuales, se advierte que no existe pago alguno posterior al acuerdo plenario de fecha 19 diecinueve de febrero de dos mil veintiuno ni por la cantidad especificada. Ahora bien, la autoridad aduce que ya pagó a los actores las cantidades correspondientes al ejercicio fiscal 2020. No obstante a ello, de las documentales concernientes a los

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

comprobantes en CFDI que obran en el expediente, las cuales tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 21 párrafo segundo de la Ley de Justicia Electoral, el Ayuntamiento de Villa de Reyes, San Luis Potosí, se acredita que ha pagado a cada uno de los actores la cantidad de \$541,840.65 (quinientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 65/100 M.N.), tal y como se precisa en la tabla de pagos referida en el proyecto de acuerdo que se pone a su consideración. Así, conforme a la sentencia dictada en el presente asunto, la responsable debía pagar a los actores la cantidad de \$46,105.20 (cuarenta y seis mil ciento cinco pesos 20/100 MN) de manera mensual de conformidad con el tabulador aprobado por el Cabildo de Villa de Reyes, San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2020. En consecuencia, queda evidenciado que existe una diferencia a pagar por la cantidad **\$11,421.74 (once mil cuatrocientos veintiún pesos 74/100 M.N)**, a cada uno de los actores, lo cual corresponde para ajustar la cantidad bruta total de **\$553,262.40** (quinientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N) a pagar por el ejercicio fiscal 2020. Por todo lo anterior, se acredita que el Ayuntamiento de Villa Reyes de S.L.P., no ha dado ha dado cumplimiento a la sentencia de fecha 14 catorce de agosto de dos mil veinte, ni al requerimiento ordenado en el acuerdo plenario del 19 diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. Por ello, se requiere nuevamente a la autoridad responsable para que realice el pago por la cantidad especificada ajustándose a la retención de impuestos y ajustes y deducciones que en su caso correspondan, a cada uno de los actores, **dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas**, a partir de la notificación correspondiente. De igual forma, deberá informar a este Tribunal Electoral en el plazo de 03 tres días posteriores al debido cumplimiento. Asimismo, se les apercibe a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Reyes, con excepción de los actores; que en caso de incumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo plenario, se les impondrá una multa de **100 UMAS**, en términos del artículo 40 fracción III, de La Ley de Justicia

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Electoral. Es la cuenta Magistradas, Magistrado." - - - - -

**- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A nuestra consideración Magistrada, Magistrado, el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer alguna consideración." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Magistrada," - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

**- - - - - VOTACIÓN - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación respectiva." -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante expuso lo siguiente: "Por lo expuesto y fundado, se resuelve..." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Primero la votación."

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Perdón."

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Muchas Gracias." - - - - -

**----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS-----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Ahora sí Secretaria, los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: "Una disculpa. Por lo expuesto y fundado se acuerda: **PRIMERO.** Se declara el incumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal Electoral, el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno en el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano **TESLP/JDC/14/2020. SEGUNDO.** Se requiere al Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., para que dé **cumplimiento** a lo ordenado en el presente acuerdo plenario, dentro del término de cuarenta y ocho horas, a partir de la notificación correspondiente. **TERCERO.** Se apercibe al Cabildo del Ayuntamiento que en caso de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo plenario, se les impondría una multa de 100 UMAS. **NOTIFÍQUESE.** De manera personal a los actores, por oficio a la autoridad responsable y a los demás interesados por estrados. Es la cuenta Magistrada, Magistrados." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración los puntos resolutivos, si alguien desea hacer alguna consideración." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna, Presidenta." -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, entonces, le pido por favor a la Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda al engrose."

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/RR/19/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó nuevamente el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **quinto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez. - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez. expuso lo siguiente: "Gracias, buenas tardes. Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Me permito dar cuenta del proyecto de sentencia relacionado con el Recurso de Revisión, con número de expediente **TESLP/RR/19/2021**, promovido eL Partido Revolucionario Institucional. El proyecto propone **CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dictada en el Recurso de Revocación, con número de expediente **CEEPAC/RR/02/2021** pronunciada el día 20 de marzo de la presente anualidad, mediante el cual se tiene al Partido del Trabajo por cumpliendo al principio de paridad de género de manera horizontal y vertical en las planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional para los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí. De los antecedentes del presente asunto se desprende que el 15 quince de marzo, mediante sesión extraordinaria del Pleno Consejo Estatal Electoral se aprobó por unanimidad de votos tener al Partido del Trabajo, por Incumpliendo al principio de paridad de género, de manera HORIZONTAL, en las solicitudes de registro de planillas de Mayoría Relativa para los Ayuntamientos del Estado. Inconforme con esa determinación el Partido del Trabajo, interpuso el recurso de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

revocación en contra de la citada determinación que tuvo al Instituto Político, por incumpliendo con el principio de la paridad de género de manera horizontal, EL Recurso de Revocación se radicó y seguido por sus cauces se resolvió con fecha 20 veinte de marzo, decretando fundados los agravios hechos valer por el Partido recurrente y revocando el Acuerdo del Pleno del CEEPAC de fecha 15 de marzo y como consecuencia se le tuvo por dando cumplimiento de manera extemporánea al principio de paridad de género en sus registros de candidaturas a integrar de los Ayuntamientos del Estado. El Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante acreditado, al no ser conforme con esa determinación interpuso RECURSO DE REVISION en contra de la mencionada determinación dictada en el recurso de revocación, siendo radicado por este órgano jurisdiccional, y substanciado que fue con fecha 02 de abril se cerró la instrucción de dicho medio, ordenándose la elaboración del proyecto respectivo. Por lo tanto del proyecto se advierte que la pretensión: del partido recurrente es **QUE SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL** en el Recurso de Revocación en cita, pronunciada el día 20 de marzo, apoyándose en la extemporaneidad en que incurrió el Partido del Trabajo para cumplir con el principio de la paridad de género, en las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos Ayuntamientos del Estado. El actor hace valer que el Consejo Estatal Electoral violó los principios de preclusión, definitividad, entre otros, de las diferentes etapas del proceso electoral, esto por considerar que se admitió documentación extemporánea al partido del trabajo. **DECISIÓN.** Este Tribunal Electoral determina que los agravios expresados por el Partido Político aquí actor, son parcialmente fundados pero insuficientes para revocar el acto combatido y por consiguiente lo procedente es confirmar la resolución impugnada. El agravio que se contesta se califica de FUNDADO, pero insuficiente para revocar la determinación combatida, pues asiste razón al recurrente, en el sentido que el Partido del Trabajo, fue omiso en cumplir en tiempo

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

con los requerimientos en el plazo que le fue otorgado por el Consejo Estatal Electoral, para cumplir con el principio de paridad de género de manera horizontal. No obstante a lo anterior, también se desprende en la resolución combatida, en el considerando quinto, titulado “estudio de fondo”, el Consejo Estatal Electoral, hace alusión al escrito presentado por el Partido del Trabajo, por medio del cual **EFECTUA CAMBIOS EN SUS POSTULACIONES MEDIANTE UNA ACCION AFIRMATIVA EN BENEFICIO DEL GENERO FEMENINO**. En ese orden de ideas, la autoridad electoral al aceptar la propuesta por el Partido del Trabajo, atendiendo a la acción afirmativa, con la cual **verificó que resultaba adecuado para cumplir con la paridad de género por parte del partido del trabajo, y lo tuvo por cumpliendo el principio de paridad de género de manera horizontal y vertical**, sin embargo, ésta de **manera extemporánea**. Ahora bien, como se ha señalado, si bien por una parte, son fundados, estos agravios resultaron **INSUFICIENTES** para revocar la resolución combatida, pues ésta se emitió por el pleno del organismo electoral, como resultado de una acción afirmativa que beneficiaba al género femenino, dándole mejores espacios de competencia además que con los ajustes se cumplía con la paridad de género de manera horizontal y vertical, por tanto permitió que se respetara la premisa contenida en el artículo 41 base primera de la Constitución Federal, relacionada con de la paridad de género pues se privilegiaba la participación de la mujer en lugares de mayor competitividad, por tanto, el atender a la adecuación propuesta por el Partido del Trabajo para cumplir con el principio de la paridad de género, mediante una acción afirmativa representaba así una mayor protección a la participación política de la mujer, no obstante a la extemporaneidad de los plazos para su cumplimiento. En tal sentido, **la sustitución** de la candidatura fue realizada por el Partido del Trabajo, conforme a las atribuciones que tienen los partidos políticos y sus derechos de auto organización y auto conformación, para atender el requerimiento ordenado por el consejo estatal electoral, y dar cumplimiento al principio de paridad

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

de género horizontal En conclusión, de lo analizado por parte de este organismo jurisdiccional, se estima que la determinación pronunciada por el Consejo Estatal Electoral, se apegó a los principios constitucionales a que contrae el artículo 41 fracción I de la carta magna, relativos a la paridad de género, y que el haber revocado su determinación previa, relacionada con el incumplimiento de la paridad horizontal, al advertir que con las adecuaciones propuestas por el Instituto Político, se tenía por satisfecho los requisitos constitucionales y legales que era procedente tenerlo por cumpliendo con el principio de la paridad de género de la manera horizontal y vertical en las postulaciones. Es por lo anterior que al haber interpuesto el recurso de revocación, por parte del Partido del Trabajo, en contra del acuerdo del Pleno del órgano electoral, de fecha 15 quince de marzo, éste no había adquirido definitividad, y en consecuencia era susceptible de ser confirmado, modificado o en su caso revocado, por lo cual no le asiste la razón al recurrente al aducir que se vulneraba el figura procesal de la preclusión y por lo tanto se advierte que el acto que se combate, se encuentra dictado en apego a las normas constitucionales y legales en materia electoral. Es la cuenta, Señores Magistrados." - - - - -

**- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A nuestra consideración Magistrada, Magistrado, el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

**- - - - - VOTACIÓN - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación respectiva." -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, tomo la votación correspondiente ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?"

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el proyecto, le pido a Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, doy lectura de los puntos resolutivos: **PRIMERO.** los agravios hechos valer, resultaron parcialmente fundados pero insuficientes para revocar la resolución dictada en el Recurso de Revocación, con número de expediente **CEEPAC/RR/02/2021. SEGUNDO.** En consecuencia, **se confirma** la resolución dictada en el Recurso de

Revocación, con número de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

expediente **CEEPAC/RR/02/2021**, emitida en fecha 20 veinte de marzo del presente año, por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **TERCERO**: Notifíquese personalmente a las partes en los domicilios autorizados y por oficio a las autoridades responsables. **CUARTO**: En su oportunidad, archívese el expediente como asunto. Son los puntos resolutivos."

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A nuestra consideración los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrado, si alguien desea hacer alguna consideración." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con los mismos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, proceda al engrose por favor Secretario." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, informe, si existe algún asunto pendiente de desahogar en esta sesión." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le Informo, que acorde a la lista de asuntos aprobada, no existe ningún asunto pendiente por desahogo." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida siendo las 14:02 catorce horas con dos minutos del día de su inicio, gracias a todos por su atención, buenas tardes." -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Buenas tardes, gracias hasta luego." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 33 treinta y tres del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno.